



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

INSTRUCCIÓN 01/2021 DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO TIPO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN

El procedimiento P-IP 01 del vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la necesaria integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de edificios destinados a la administración de justicia, en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otro régimen de disposición.

En el apartado 4.1. del procedimiento P-IP 01 referido, se establece que la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales la Administración de Justicia elaborará Documentos tipo de integración de la prevención en las obras mencionadas, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y las consideraciones más comunes que resulte necesario tener en cuenta para la emisión de los informes por parte de las Unidades de Prevención correspondientes, y para que los Delegados y Delegadas de Prevención puedan ejercer sus competencias con relación a la consulta y participación de los proyectos de obras.

Por otra parte, el apartado 5.5.1. del Plan de Prevención atribuye a la persona titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos de la Administración de Justicia, la posibilidad de dictar las instrucciones técnicas, aplicables con carácter general a las Unidades de Prevención, que sean necesarias para el mejor desarrollo del trabajo de los/as Técnicos/as de estas Unidades y para la homogeneización de sus actuaciones en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por ello, a propuesta del Asesor Técnico de Prevención de la Unidad de Coordinación de Prevención, con la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención del Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia, se aprueba el Documento tipo anexo a esta Instrucción, para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de edificios destinados a la administración de justicia, en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otro régimen de disposición.

Asimismo, como desarrollo de esta Instrucción, la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, elaborará una lista de chequeo para la revisión de los proyectos de obras, conforme a las prescripciones del Documento tipo anexo, para facilitar la comprobación de la integración de la prevención en los proyectos de obras, por parte de las Unidades de Prevención y de los Delegados y Delegadas de Prevención.



FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ		01/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJC73KE7YTWWB8QKDV75DKX9CXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Esta Instrucción, junto con el Documento tipo anexo, se publicará en el Espacio de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano, en la siguiente dirección web:

https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencin-de-riesgos-laborales/PlandePrevencion/GuiasyProtocolos/

Fdo.: Jesús Solís Ruiz

Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ		01/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJC73KE7YTWWB8QKDV75DKX9CXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PROYECTO DE OBRAS DE LA SEDE DE CIUDAD (PROVINCIA)

(Expediente XX/XXXX)

xx de mmmm de yyyy





ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. NORMATIVA BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 3. CARACTERÍSTICAS Y USOS DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL
- 4. VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - 4.1. Condiciones constructivas
 - 4.1.1. Seguridad estructural
 - 4.1.2. Espacios de trabajo
 - 4.1.3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas
 - 4.1.4. Tabiques, puertas, ventanas y vanos
 - 4.1.5. Vías de circulación
 - 4.1.6. Rampas, escaleras fijas y de servicio
 - 4.2. Orden, limpieza y mantenimiento
 - 4.3. Condiciones ambientales termohigrométricas y de iluminación
 - 4.3.1. Temperatura y humedad
 - 4.3.2. Ventilación
 - 4.3.3. Iluminación
 - 4.4. Protección contraincendios y vías y salidas de evacuación
 - 4.4.1. Sectores de incendio
 - 4.4.2. Locales y zonas de riesgo especial
 - 4.4.3. Cálculo de la ocupación
 - 4.4.4. Salidas y vías de evacuación
 - 4.4.5. Sistemas de protección contraincendios
 - 4.4.6. Suministro eléctrico complementario o de seguridad
 - 4.5. Accesibilidad
 - 4.6. Servicios higiénicos
 - 4.7. Material y locales de primeros auxilios
 - 4.8. Otras consideraciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales
 - 4.8.1. Programa funcional de la nueva sede judicial y superficie del edificio
 - 4.8.2. Dotación de plazas de aparcamiento
 - 4.8.3. Otras consideraciones
- 5. CONCLUSIONES

ANEXO. PLANOS DE PLANTA GENERAL Y USOS



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto la integración de la prevención de riesgos laborales en la elaboración de los proyectos necesarios para las obras de DENOMINACIÓN DE LA SEDE, ubicada en UBICACIÓN. Para ello, se ha partido de la información contenida en el proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO Y OTROS DOCUMENTOS.

Para la elaboración de este documento se ha seguido lo establecido en el procedimiento P-IP 01, "INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN", contenido en el Manual de Procedimientos que acompaña al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 28/05/21.

Según el procedimiento P-IP 01 mencionado, en la fase inicial relativa a las actuaciones conducentes a la construcción, reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de sedes de la Administración de Justicia, los servicios técnicos de Infraestructuras competentes remitirán a la Unidad de prevención correspondiente el documento del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de ejecución, para que esta realice un informe y aporte las sugerencias sobre los requisitos básicos que en materia de prevención de riesgos laborales deberían cumplir los edificios o locales y las especificaciones técnicas de seguridad y salud laboral que deban reunir, con el fin de que sean seguros y adecuados en su uso.

Por ello, con fecha xx/xx/xx, desde el Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital, se remitió a la Coordinación de Prevención de Riesgos el proyecto de la sede judicial de REFERENCIA DE LA SEDE, con número de expediente xxx/yyyy

Por otra parte, el procedimiento P-IP 01 también contempla la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención del ámbito correspondiente, previamente a la emisión por parte de la Coordinación de Prevención del documento de integración de la prevención de riesgos laborales, para lo cual desde la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, con fecha xx/mm/yyyy, se remitió el proyecto de sede referida, a los Delegados y Delegadas de Prevención del Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia, y a la presidencia del Comité de Seguridad y Salud provincial de PROVINCIA para su difusión entre sus Delegados y Delegadas de Prevención, con el objeto de que pudieran realizar las aportaciones que consideraran oportunas, con anterioridad a la fecha límite establecida del día xx/mm/yyyy.

Conforme a lo establecido en el P-IP 01, el informe que la Unidad de Prevención debe emitir se denomina Documento de integración de Prevención de Riesgos Laborales, y su contenido comprenderá la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable al proyecto básico y una valoración por parte de la Unidad de Prevención de los requisitos básicos que en materia de prevención de riesgos laborales se deba cumplir, a partir de la documentación del proyecto y las aportaciones de los Delegados y Delegadas de Prevención tras el proceso de consulta y participación.



Por último, el contenido del presente documento de integración será remitido al Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital, para su toma en consideración, y a los Delegados y a los Delegados y Delegadas de Prevención del ámbito correspondiente, para su conocimiento.

2. NORMATIVA BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A continuación se relaciona la normativa básica de prevención de riesgos laborales aplicable al proyecto básico de la nueva sede judicial de Torremolinos (Málaga), con n.º de expediente 2019/797612, revisión R04 y fecha julio de 2021.

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico CTE-DB-SE Seguridad Estructural.
- Documento Básico CTE-DB-SI- Seguridad en caso de incendio.
- Documento Básico CTE-DB- SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Documento Básico CTE-DB- HE Ahorro de energía.
- Documento Básico CTE-DB HR Protección frente al ruido.
- Documento Básico CTE-DB HS Salubridad.
- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- REAL DECRETO 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE 09/06/14)
- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- REAL DECRETO 2291/1985, de 8 noviembre, que aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- REAL DECRETO 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.



- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- GUÍA TÉCNICA para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo (INSHT).
- GUÍA TÉCNICA sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo (INSHT).

3. CARACTERÍSTICAS Y USOS DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL

En este apartado se detallan las características básicas y los usos previstos para la sede judicial, objeto de este documento, incluyendo las previsiones en cuanto a órganos judiciales que contendrán, así como su distribución prevista por plantas. Todo ello dentro del programa funcional actualizado de la sede, determinado por el correspondiente órgano competente.

- Ubicación: Parcela situada en Ciudad (Provincia)

[Los órganos y datos presentados a continuación, se enuncian a modo de ejemplo]:

- Órganos judiciales/técnicos previstos:

Órgano
Juzgados de 1ª Instancia, uno de ellos lleva aparejada las funciones del Registro Civil
Juzgados de instrucción, uno de ellos llevará todos los asuntos relacionados con la Violencia sobre la mujer, además de los otros que le correspondan
Sección Territorial de la Fiscalía
Consulta Médico-Forense
Servicio Común General Procesal
Servicio Común de Ejecución



- Capacidad / puestos de trabajo proyectados :

- Nº de plantas de la Sede Judiciales

- Sobre rasante: 4

- Bajo rasante: 1

- Cuadro de superficies construidas:

Planta	Superficie (m²)	Usos
-1	2173,14	
0	2546,03	
1	1241,90	
2	1257,39	
3	1207,04	
4	29,19	
Total	8454,69)

- Locales de riesgo especial:

Planta	Nivel Riego	Superficie (m²)	Uso
-1	Вајо	20	Centro de Transformación. Dos transformadores secos de 630 kVA cada uno.
-1	Вајо	21	Grupo electrógeno 170 kVA. Debe estar en local exclusivo y ventilación independiente.
-1	Вајо	20	Cuadro General de baja tensión.
-1	Вајо	10	SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida).
-1	Вајо	48	Taller/Almacén de mantenimiento (V< 200 m³)
-1	Вајо	20	Almacén de material fungible (papel y material de oficina, etc)
-1	Вајо	33	Instalaciones de climatización
-1	Medio	112	Archivo Civil/Penal 1
-1	Medio	109	Archivo Civil/Penal 2
-1	Medio	86	Depósito de piezas de convicción
0	Medio	70	Archivo de Registro Civil
1	Вајо	25	Varios archivos vivos (salas anexas)
2	Вајо	25	Varios archivos vivos (salas anexas)



- **Concurrencia de público**: Descripción de la zona/s contemplada/s y sus límites. En cualquier caso, se podrá contemplar al menos como zona pública concurrencia la zona de control de acceso al edificio, sala/s de vistas y zonas de espera; registro civil; sala de bodas; colegios profesionales en su caso; y zona de atención a los usuarios. Se justificarán las razones por las cuales estas zonas no sean consideradas de pública concurrencia.

Cumplirán con las prescripciones establecidas para estas áreas, en particular aquellas establecidas para la resistencia al fuego de elementos compartimentadores de sectores de incendios (ver Tabla 1.2 del DB SI, del Código Técnico de la Edificación).

Por último, a los efectos de las instalaciones eléctricas, y según se contempla en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en su Instrucción Técnica Complementaria ITC-28, son locales de pública concurrencia los locales de reunión y trabajo, si se tratan de oficinas con presencia de público y si la ocupación prevista de éstas es más de 50 personas (calculada esta ocupación a razón de 1 persona por cada 0,8 m²). Para ello, serán de aplicación las prescripciones contempladas en esta ITC en las instalaciones eléctricas de esta sede.

4. VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En este apartado se realiza una valoración de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales que deben contener los proyectos que la sede judicial. No obstante, hay que destacar que estos requisitos se refieren a los correspondientes a la prevención de riesgos laborales para la seguridad y salud del personal trabajador al servicio de la Administración de Justicia que en el futuro desempeñe su actividad en la sede judicial, por lo que este documento no contempla la prevención de riesgos laborales del personal trabajador de las contratas durante la ejecución de las obras.

En el caso de una obra de reforma de una nueva sede, en la que durante su ejecución no se esté desempeñando en el edificio ninguna actividad al servicio de la Administración de Justicia, no será necesario realizar una coordinación de actividades en materia de prevención, para garantizar la seguridad y salud de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia durante su ejecución.

En caso de que el proyecto básico tenga por objeto la reforma, rehabilitación, adecuación o reparación de un edificio destinado a sede judicial, donde se pueda prever en cualquier momento de la ejecución la simultaneidad con el centro de trabajo operativo con personas públicas empleadas de esta Consejería, se tomarán todas aquellas medidas necesarias de Coordinación de Actividades en materia preventiva con las empresas que ejecuten las obras, para garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores/as, según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero de coordinación de actividades empresariales.

En particular, en este último caso se pondrá en marcha el procedimiento previsto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales IP 09 de Coordinación de Actividades Empresariales en obras de construcción, en el que una de las organizaciones concurrentes será esta Consejería con su personal adscrito al centro, junto con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el



Ministerio de Interior, entre otros, teniendo en cuenta a su vez los protocolos establecidos entre dichas organizaciones en la materia.

A continuación se exponen las consideraciones pertinentes, con relación a los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos, elaboradas a partir del proyecto de la sede judicial objeto de este documento y de las aportaciones de los Delegados y Delegadas de Prevención, las cuales se exponen y valoran en los apartados correspondientes a la materia en cuestión.

4.1. Condiciones constructivas

Los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, los requisitos mínimos de seguridad indicados en el anexo I del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y por otra parte, los Documentos Básicos CTE-DB-SE Seguridad Estructural y CTE-DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.

Así, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones, tanto en el proyecto básico y en el de ejecución, como durante el proceso de amueblamiento y ocupación del edificio.

4.1.1. Seguridad estructural

Durante el proceso de instalación del mobiliario de la sede se cuidará de no sobrecargar los elementos estructurales, más allá de las cargas de diseño contempladas en el proyecto presentado. Para ello, se prestará especial atención a las cargas producidas por el almacenamiento en estanterías y resto de mobiliario sobre los forjados.

Por ello, los valores de las **sobrecargas de uso máximas** en los diferentes forjados (carga uniforme) no deberán exceder los siguientes valores:

[Se enuncian algunos casos de ejemplo, a título ilustrativo]:

- Forjado de Suelo de Planta Baja 5,00 KN/m2
- Forjado de Suelo Planta Primera 3,00 KN/m2
- Forjado de Suelo Planta Primera (Zona Cubierta) 1,00 KN/m2
- Forjado de Suelo Planta Segunda 3,00 KN/m2
- Forjado de Suelo Planta Tercera 3,00 KN/m2
- Cimentación (Zona de Almacenes y archivos) 10,00 KN/m²

4.1.2. Espacios de trabajo

El proyecto presentado cumple [VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO] con las dimensiones mínimas siguientes exigibles en los espacios de trabajo para la actividad a desarrollar en la sede judicial:

- 2,5 metros de altura desde el piso hasta el techo.
- 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.

No obstante, la incorporación de nuevos puestos de trabajo, respecto a los previstos en el proyecto básico, exigirá una evaluación previa de los mismos para comprobar que se mantienen, como mínimo, los metros cuadrados de superficie libre y los metros cúbicos, no ocupados, por trabajador, mencionados anteriormente.



4.1.3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas

Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. En concreto, los suelos tendrán como mínimo las siguientes clases de resbaladicidad, en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, DB SUA:

- Zonas interiores secas, con superficies llanas o con pendiente menor del 6%: Clase 1

- Escaleras interiores y superficies interiores secas con pendiente mayor del 6%: Clase 2

- Zonas interiores húmedas, con superficies llanas o con pendiente menor del 6%: Clase 2

(como zonas de entrada al edificio)

- Zonas interior húmeda con pendiente mayor del 6%: Clase 3 (como rampa de acceso al edificio, etc)

Para ello, el proyecto presentado justifica/no justifica adecuadamente la resbaladicidad y el grado de deslizamiento, mediante la propuesta de la siguiente solería:

[Se enuncian algunos casos de ejemplo, a título ilustrativo]:

- Solería de granito abujardado para exterior, incluso terraza transitable en planta 3.
- Solería de granito apomazado para todas las escaleras, tanto públicas como privadas.
- Solería de granito pulido en las zonas de público.
- Solería de vinilo reciclado para oficinas, zonas de uso privado, incluso aseos, con tratamiento correspondiente para alcanzar el grado de resbaladicidad exigido.
- Solería de tarima de madera de materiales reciclados microlaminada com tratamiento para resbaladicidad 1 exigida.

Con relación a los desniveles existentes, a continuación se relacionan todos ellos con la justificación de la adecuada solución propuesta:

[Se enuncian algunos casos de ejemplo, a título ilustrativo]:

- En el interior del edificio solo existe un desnivel originado por los estrados de las salas de vistas y sala de bodas. Este desnivel se salva mediante un plano inclinado de pendiente inferior al 4% por lo que no se considera rampa y salva un desnivel de 17,3cms (<18 cm). En los cuartos de detenidos se salva con una rampa de 10% de pendiente con un desarrollo de 1,5 m (< 3m).
- Las rampas de exterior, en zona ajardinada, cuentan con longitudes entre 6 y 9 metros, ancho de 1,8 m y pendientes <6%. Llevan pasamanos a ambos lados.
- La rampa exterior de salida de emergencia, junto a los aparcamientos en superficie, tiene una pendiente inferior al 6%, desarrollo de 7.61m y distancia entre barandillas de 4 metros.
- La salida de emergencia más próxima a la escalera 2 salva un desnivel con la calle mediante una escalera y una rampa de dos tramos. El ancho es de 1,50 m y la meseta de la rampa tiene longitud de 1,50m. La pendiente de la rampa es del 6%.
- En el acceso a la plaza de entrada principal del edificio las pendientes son en todo caso inferiores al 4%.



Respecto a la protección de los desniveles, huecos y aberturas existentes, estos se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Por ello, en el proyecto básico se prevé:

[Se enuncian los siguientes casos de ejemplo, a título ilustrativo]:

Que las barandillas sean de vidrio laminar de seguridad para uso público y de barrotes verticales con una separación de 10 cms entre ellos de sección circular en uso privado; y las ventanas tengan un fijo de 1,20 metro en la parte inferior y solo será practicable la parte restante sobre dicha parte fija.

4.1.4. Tabiques, puertas, ventanas y vanos

Los tabiques transparentes o translúcidos, las puertas de cristal y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura. Por ello, el proyecto básico prevé las siguientes soluciones:

[Se enuncian algunos casos de ejemplo, a título ilustrativo]:

- Tanto ventanas como muros cortina llevarán perfilería en las alturas adecuadas para evitar riesgo de impacto.
- Las ventanas de exterior dispondrán de un fijo de 1,20 metro en la parte inferior y solo será practicable la parte restante sobre dicha parte fija, mediante sistema pivotante.
- Las mamparas de división entre el pasillo de circulación privada y los espacios diáfanos de trabajo llevarán franjas traslúcidas a las alturas adecuadas.
- Las duchas de los vestuarios van cerradas con panel fenólico ciego.
- Las puertas automáticas de entrada serán acristaladas con franja traslúcida a la altura adecuada.
- Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.
- Las puertas y portones mecánicos (caso de puerta para furgón con detenidos, por ejemplo), deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores. Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.
- Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones, sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquellos.

Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.



Por tanto, en la fachada donde haya muro cortina de cristal o similar deberá proyectarse de forma detallada pasarelas de trámex para que de manera segura se pueda realizar la limpieza y mantenimiento de la superficie acristalada.

Se preverán la instalación de puntos de anclaje en la cubierta y azoteas del edificio para facilitar el mantenimiento tanto de máquinas (acondicionamiento de aire, ascensores, antenas, etc.) como del propio del edificio (pintura de fachadas, limpieza de zonas acristaladas, rejillas de ventilación, luminarias, etc.).

4.1.5. Vías de circulación.

Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número, situación, dimensiones y condiciones constructivas de las vías de circulación de personas o de materiales deberán adecuarse al número potencial de usuarios y a las características de la actividad y del lugar de trabajo.

Así, en el proyecto básico presentado se cumple [VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO] el Documento Básico CTE-DB- SUA Seguridad de utilización y accesibilidad, lo cual implica el cumplimiento también de las siguientes prescripciones para las vías de circulación, contempladas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

- La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 80 centímetros y 1 metro, respectivamente.
 - Esto conlleva que la distribución de puestos de trabajo y muebles en el interior del edificio, se hará de forma que se dejará una anchura mínima de un metro. Hay que tener en cuenta que muchos de los pasillos de paso habitual son también recorridos de evacuación del edificio.
- La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.
- Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.

En cualquier caso, si el proyecto del mobiliario que contemple la ubicación no sólo de mesas y sillas de los puestos de trabajo, sino también de los necesarios muebles auxiliares (armarios, cajoneras, archivadores, sillas de espera o de confidentes, perchas, etc.), no está contenido en el proyecto de ejecución, dicho proyecto de mobiliario deberá ser informado por la Unidad de Prevención con carácter previo a su aprobación definitiva.

4.1.6. Rampas, escaleras fijas y de servicio

En el proyecto básico presentado se cumplen, sin excepciones u otras alternativas propuestas, [VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO] el Documento Básico CTE-DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad, lo cual implica el cumplimiento también de las siguientes prescripciones para las



rampas y escaleras fijas y de servicio, contempladas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

- Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.
- En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de los intersticios será de 8 milímetros.
- Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12 por 100 cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10 por 100 cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8 por 100 en el resto de los casos.
- Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.
- Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio (es decir, sólo son admitidas en el caso de escaleras de uso esporádico y restringidas a personal autorizado).
- Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre 23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.
- La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. El espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.

4.2. Orden, limpieza y mantenimiento

Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

Para ello, habrá que tener en cuenta durante la instalación del mobiliario y otros elementos en la sede judicial, que no se ocupen las zonas indicadas. Se citan a continuación algunas situaciones que se encuentran con frecuencia en las sedes judiciales y fiscales:

- Maquinas fotocopiadoras, las cual se disponen a menudo bajo las bocas de incendio equipadas o bien disminuyendo el ancho efectivo de evacuación de alguna zona de paso.
- Cajas para el depósito de papel para su reciclaje, que en ocasiones obstaculizan el paso, sobre todo cuando se estas se llenan y se deposita el papel o cajas de cartón a su alrededor.
- Ocupación de las vías de evacuación por expedientes apilados en el suelo, cajas de folios u otros elementos, como consecuencia de la insuficiencia de estanterías o zonas de archivo.

Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes, objeto del proyecto básico presentado, serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.



4.3. Condiciones ambientales termohigrométricas y de iluminación

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termohigrométricas y la iluminación de los lugares de trabajo, deberán cumplir las siguientes prescripciones, conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

4.3.1. Temperatura y humedad

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C. Por otra parte, la humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.

Los difusores del sistema de acondicionamiento se distribuirán por las oficinas y las estancias de forma que la velocidad del aire en los puestos de trabajo previstos **no supere 0,25 metros por segundo**.

Así, para la climatización de las zonas de trabajo, el proyecto básico prevé el siguiente sistema:

[Se enuncia el siguiente caso de ejemplo, a título ilustrativo]:

La utilización de tres máquinas enfriadoras con bomba de calor aire-agua,instaladas en cubierta. Como unidades terminales se han seleccionado fancoils de conductos que se instalarán en los falsos techos correspondientes a las zonas a tratar.

En el caso que proyecto presentado se mencione que el diseño de la instalación de climatización ha tenido en cuenta el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y el Código Técnico de la Edificación, pero sin especificar los valores de cálculo y diseño de temperaturas y humedades, habrá que tener en cuenta que en el proyecto de ejecución que se realice se justifique más detalladamente los criterios de las temperaturas y humedades de cálculo para asegurar que estén comprendida entre los valores indicados en el párrafo anterior.

4.3.2. Ventilación

Según, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, la renovación mínima del aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y persona trabajadora, en el caso que nos ocupa, sin perjuicio de las exigencias de renovación mínima del aire establecida en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Complementarias.

Así, para la ventilación de las zonas de trabajo, el proyecto contempla el siguiente sistema:

[Se enuncia el siguiente caso de ejemplo, a título ilustrativo]:

Distribución del aire tratado de todo el edificio mediante conductos rectangulares de fibra de vidrio para impulsión y retorno, y conductos circulares de chapa galvanizada de distintos diámetros para la extracción y el aporte de aire primario. Para la difusión de las distintas estancias del edificio se han seleccionado difusores lineales de impulsión y retorno y difusores de impulsión rotacionales de alta inducción.



En cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y el Código Técnico de la Edificación (DB-SUA), en el proyecto de ejecución que se realice habrá que justificar los valores de caudal de ventilación, los cuales deben corresponder, para el uso al que está destinado el edificio, según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, con un **caudal de 12,5 litros por segundo y persona**, o **45 metros cúbicos por hora y persona**, valores estos que se consideran también razonables como caudales de ventilación para la prevención del COVID, por si la actual pandemia persistiera en el tiempo.

El sistema de ventilación forzada que se emplee, en particular la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, asegurarán una efectiva renovación del aire de los locales de trabajo.

Por otra parte, los huecos de las paredes se cubrirán mediante ventanas que serán en todo caso abatible a fin de que se puedan abrir en su totalidad, de forma que facilite la ventilación natural de las oficinas y estancias de la sede judicial.

La ubicación prevista del mobiliario y máquinas (estanterías, mesas, fotocopiadoras, etc.) no impedirá la apertura de las ventanas, de forma que se facilite la mayor ventilación natural posible.

4.3.3. Iluminación

El proyecto básico presentado contempla [VERIFICAR SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO] que la distribución de las luminarias, a lo largo de los distintos locales, se realiza de la forma más homogénea posible para garantizar los mínimos de iluminación media requeridos, según su uso, por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En el caso que el proyecto básico presentado no establezca los niveles de iluminación concretos para cada zona y uso, se tendrá en cuenta que en el proyecto de ejecución que se realice deberá establecerse que los niveles de iluminación de todas las zonas de trabajo de la sede judicial será el correspondiente a exigencias visuales altas, según el Real Decreto 486/1997, esto es, un nivel de 500 lux en puestos de trabajo de oficina, a la altura del plano de trabajo, considerado éste situado de 0,85 metros desde el suelo.

En concreto, los valores mínimos de iluminación por zonas y usos que se cumplirán serán como mínimo los siguientes:

Zona de tareas (en sedes judiciales)	Uso	Ilum.mín. (lux)	Altura
Despachos (jueces, fiscales, letrados/as)	Habitual	500	0,85m
Oficinas funcionarios pers.serv.justicia, incluyendo Registro civil	Habitual	500	0,85m
Despacho Guardia Civil / Policía	Habitual	500	0,85m
Despacho Colegios Profesionales	Habitual	500	0,85m
Archivos	Ocasional	200	0,85m
Almacén	Ocasional	100	0,85m
Depósito piezas de convicción	Ocasional	100	0,85m
Taller mantenimiento	Habitual	400	0,85m



Sala de vistas – Estrado / Tarima	Ocasional	500	0,85m
Sala de vistas – Público	Ocasional	100	0,85m
Área o Local (en sedes judiciales)	Uso	Ilum.mín. (lux)	Altura
Local técnico (CPD, eléctrico, climatización, contraincendios, etc)	Ocasional	50	0m
Depósito furgón policía	Ocasional	50	0 m
Cacheos	Ocasional	200	0,85m
Ruedas de reconocimiento	Ocasional	200	0,85m
Control de accesos	Habitual	500	0,85m
Vestuarios / aseos	Ocasional	100	0,85m
Vía de circulación	Uso	Ilum.mín. (lux)	Altura
Pasillos	Ocasional	50	0 m
Pasillos en recorridos de evacuación	Ocasional	100	0 m
Antesalas (ascensores, sala de vistas, etc)	Ocasional	100	0 m
Escaleras	Habitual	100	0 m
Salidas de emergencia	Ocasional	100	0 m

Por otro lado, en cuanto a la distribución de los niveles de iluminación, ésta será uniforme por zonas y vías, evitando variaciones bruscas de iluminación y posibles deslumbramientos producidos por la luz solar.

4.4. Protección contraincendios y vías y salidas de evacuación

4.4.1. Sectores de incendio

En la sede judicial existirán tantos sectores de incendios como sean necesarios, y que según se establecen en el Código Técnico de la Edificación documento DB-SI tendrán una superficie construida máxima de 2500 m².

En particular, las zonas de pública concurrencia de la sede (vestíbulo general, registro civil, sala bodas, colegios profesionales, control accesos, salas multiuso, etc), estarán contenidas en sector/es de incendios con las características en cuanto a resistencia al fuego de los elementos compartimentadores que son establecidos en la mencionada norma (tabla 1.2 DB-SI).

4.4.2. Locales y zonas de riesgo especial

Los locales y zonas de mayor riesgo existentes en el edificio se corresponden con un nivel de riesgo medio, con el uso de archivos y depósitos de piezas de convicción, y dispondrán de un vestíbulo



previo, así como con resistencia al fuego de la estructura portante, y paredes y techos, de R-120 y E-120, respectivamente.

Si el edificio contara con otros locales de riesgo alto (archivos con volumen mayor de 400 m³, etc.), éstos contarán con las características previstas en el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de existir locales para ubicar un Centro de Transformación y/ o un grupo electrógeno, se tendrá en cuenta el nivel de riesgo de estos locales.

[Se enuncia el siguiente caso de ejemplo, a título ilustrativo]:

Así, a modo de ejemplo, un local con 2 transformadores eléctricos de 630 kVA cada uno, contará con las características para local de riesgo bajo. Si se dispusiera de un grupo electrógeno de 170 kVA, tendrá las características de local de riesgo bajo, si bien el sistema de ventilación para este local y el local del Centro de Transformación y de seccionamiento serán independientes hasta el exterior, para evitar que la formación de gases del combustible se pueda poner en contacto con los devanados de los transformadores, lo cuales son de tipo seco y pueden llegar a tener una temperatura suficiente en funcionamiento en su punto normal para dar lugar a una explosión.

Estos dos locales dispondrán en su cerramiento de material que proporcione aislamiento acústico suficiente para que en el caso más desfavorable de funcionamiento (grupo electrógeno en marcha o bien cualquier de los dos transformadores suministrando su potencia nominal) en las oficinas y área de trabajo colindantes no se superen los valores límite de exposición de ruido que dar lugar a una acción, establecidos en el Real Decreto 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Las escaleras de evacuación son protegidas, pero no es necesario que disponga de escaleras especialmente protegidas ni pasillos protegidos.

4.4.3. Cálculo de la ocupación

La ocupación del edificio se ha realizado conforme al Documento Básico CTE-DB-SI3 -Seguridad en caso de incendio [COMPROBAR].

[Se enuncia el siguiente caso de ejemplo, a título ilustrativo]:

- Nivel -1: 122 personas (media 17,8 m² / persona)
- Nivel 0: 713 personas (media 3,6 m² / persona)
- Nivel 1: 120 personas (media 10,4 m² / persona)
- Nivel 2: 158 personas (media 8,0 m² / persona)
- Nivel 3: 143 personas (media 8,4 m² / persona)
- Total ocupación: 1.256 personas (media 6,7 m² / persona)

4.4.4. Salidas y vías de evacuación

[DESCRIBIR LAS SALIDAS Y VÍAS DE EVACUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO]



[Se enuncia el siguiente caso de ejemplo, a título ilustrativo]:

Se ha previsto en el proyecto básico más de una salida de planta en cada nivel, por tener una ocupación superior a 100 personas. Al tener dos escalera de evacuación descendente, las plantas de salida del edificio tendrán más de una salida, además de tener una ocupación superior a 100 personas. Por otra parte, las salidas de edificio se encuentran repartidas de manera que cumplan los recorridos de evacuación inferiores a 50 metros.

En el caso de los locales de riesgo especial, los recorridos por el interior de los mismos es inferior en todos los casos a 25 metros.

Las salidas con las que cuenta el edificio son los accesos principales del edificio en el vestíbulo principal y la salida de la sala de bodas hacia la plaza que antecede al edificio. Las salidas de la antesala de vistas y el área de colegios profesionales y salas multiusos se consideran también salidas de edificio al conducir a un espacio exterior seguro que cuenta con una puerta de salida de dicho espacio exterior con mecanismo de apertura en caso de incendio (retenedor).

En cualquier caso y de cara a la redacción del proyecto de ejecución, se tendrán en cuenta los siguientes puntos para la sede judicial y en relación a este apartado de salidas y vías de evacuación:

- Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
- En caso de peligro, los trabajadores deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.
- El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.
- Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente (es admisible y habitual que estas puertas tengan un sistema de detección que avisan cuando se abren sin ser caso de emergencia). Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.
- Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.
- Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.
- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.



• En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad (ver iluminación mínima en el apartado de Iluminación).

4.4.5. Sistemas de protección contraincendios

Según las dimensiones y el uso de los edificios, los equipos, las características físicas y químicas de las sustancias existentes, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación (entre ellos los pulsadores manuales de alarma, los extintores portátiles y las bocas de incendio equipadas). Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

En el caso que nos ocupa, el proyecto básico contempla los siguientes sistemas de protección contraincendios, si bien deberá ser desarrollado en el proyecto de ejecución de forma que se cumplan las indicaciones dadas en cada apartado:

[Se enuncian, a título ilustrativo, las siguientes instalaciones que puede contener el centro de trabajo, y se establecen prescripciones que habrá que comprobar y reflejar en este documento de integración, de forma particularizada para el proyecto en concreto sometido a revisión]:

 Sistema de alarma y detección de incendios, al tratarse de un edificio de más de 5000 m2 de superficie construida, con el objetivo notificar con suficiente antelación y eficacia el inicio de un incendio. La central del sistema de alarma y detección de incendios se ubicará en el lugar previsto para el Centro de Control de Emergencias, el cual tendrá vigilancia continuada durante todo el tiempo en que el centro permanezca abierto (generalmente en la zona de control de accesos, en el lugar donde se sitúan los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil).

Nota: En todo caso donde sea exigible según el CTE-DB-SI un sistema de alarma y detección de incendios, su central se ubicará en el lugar previsto para el Centro de Control de Emergencias, con vigilancia continuada por personas, durante todo el tiempo en que el centro permanezca abierto.

- Se recomienda dadas las características y ocupación de la sede que el sistema de alarma sea apto para de emitir mensajes de megafonía, controlados desde el mencionado Centro de Control de Emergencias. En cualquier caso, y según el Código Técnico de la Edificación si la ocupación en espacios de pública concurrencia es superior a 500 personas, este tipo de sistema de alarma es obligatorio.
- **Detectores de incendios** ópticos de humos analógicos y óptico-térmicos analógicos, capaces de señalar la presencia de un incendio en su fase inicial.
- Pulsadores manuales de alarma que se accionarán por rotura del cristal que los protege. Los pulsadores se sitúan de forma que no haya que recorrer más de 25 metros para alcanzar uno de ellos y se fijarán a una distancia del suelo comprendida entre los 1,2 metros y los 1,5.



- Indicadores óptico-acústicos de forma que se garantice los niveles sonoros mínimos expresados en la norma UNE 23007-14. Se instalarán tantos indicadores como sean necesarios para que puedan ser percibidos de forma nítida por parte de los trabajadores en todas las plantas y estancias de las sede judicial (incluido los puntos más desfavorables de las sala de archivos).
- Retenedores electromagnéticos para retención de las puertas cortafuego. Se instalarán en todas las puertas cortafuegos que sean de paso entre sectores de incendios, pasillos de recorridos de evacuación y vestíbulos de independencia.
- Extintores portátiles de polvo ABC de eficacia 21A-113B, y de anhídrido carbónico CO2 de eficacia 89B.
 - Se instalará un extintor de eficacia 21A-113B: (i) cada 15m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación; (ii) en el interior o exterior del local o zona de riesgo especial, de manera que el recorrido real hasta alguno de ellos no sea mayor de 15m en locales de riesgo especial medio o bajo.
 - En las proximidades de equipos bajo tensión eléctrica tales como cuadros eléctricos, se colocarán extintores de CO2 de eficacia 89B, tales que cumplan los requisitos enumerados anteriormente.

Los armarios donde se coloquen los extintores en su caso, serán de fácil apertura y sin que supongan un riesgo de corte a los trabajadores que tengan que hacer uso de los mismos.

- Bocas de Incendios Equipadas de 25 mm (BIEs), al tratarse de edificio administrativo de 2000 m² además de llevar zona de pública concurrencia en zona de salas de vistas con una superficie superior a 500 m². La distribución de BIEs en cada planta se ha realizado de manera que la distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no exceda de 25m; y la separación máxima entre BIEs sea de 50 m.
 - Existirá un sistema de abastecimiento a la red de BIEs que garantice al menos durante una hora un nivel de presión dinámica dentro de las parámetros y condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo.
- Se instalará un hidrante al tener la sede una superficie entre 5.000 y 10.000 m², y ser de uso administrativo. El **hidrante** se ubicará en la vía de la fachada del edificio, fácilmente accesible, fuera de estacionamiento de vehículos y debidamente señalizado conforme a la Norma UNE.
- Instalación automática de extinción con gas IG-55 (agente extintor inerte) para la protección del área de archivos y almacenes, de planta sótano -1. Así como en la sala de comunicaciones principal (SCP) y sala CPD. Se trata de una instalación automática que funciona poniendo en marcha un sistema con la finalidad de lanzar una lluvia de gas IG-55 sobre la zona donde se ha detectado el incremento de temperatura a través de los detectores instalados. En cada una de las salas protegidas, el mecanismo de disparo automático del agente extintor incluirá un retardo en su acción y un sistema de prealarma de forma que permita la evacuación de posibles ocupantes antes de la descarga. También el sistema dispondrá en cada sala protegida de un pulsador de disparo manual y pulsador de bloqueo o anulación del disparo, para que pueda ser activado/anulado el disparo en caso necesario.



Se preverá un sistema de extracción al exterior directamente desde los locales protegidos con el objeto de poder activarlo después de la descarga, ya que el aire no es respirable después de la misma. Se tendrá en cuenta también la necesidad de compuertas de alivio de la sobrepresión creada en cada descarga.

En cualquier caso, no se dispondrá puestos de trabajo en los lugares protegidos con instalaciones automáticas de extinción de gas, sólo accederán trabajadores/as que deban acceder a ellos de forma ocasional y controlada.

- Iluminación de emergencia y señalización de evacuación para asegurar, en caso de fallo de la alimentación al alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen. Los niveles de iluminación serán los siguientes:
 - en rutas de evacuación, el alumbrado debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 1 lux, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales.
 - en los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.
- Sistema de control de humos y calor, mediante la ventilación de pasillos y escaleras. La ventilación de las vías de evacuación, en las escaleras protegidas se realizará de forma natural, mediante ventanas practicables o huecos abiertos al exterior, con una superficie de ventilación de al menos 1 m² en cada planta; o mediante conductos de sección útil 50 cm2 por cada m3 de recinto. Se

Además, los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

4.4.6. Suministro eléctrico complementario o de seguridad

Si la sede se considera local de pública concurrencia, por tener una ocupación de más de 50 personas, en sedes con presencia de público, en aplicación de la Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión ITC-BT-28, para locales de pública concurrencia, se dispondrá de un suministro eléctrico complementario o de seguridad [COMPROBAR PROYECTO], que complemente al suministro eléctrico normal a través de la red eléctrica y el centro de transformación [EN CASO DE QUE ESTE EXISTA]

[Se enuncia el siguiente caso de ejemplo, a título ilustrativo]:

El suministro complementario será un suministro de socorro, con una potencia del 15% de la potencia contratada, y se establecerá como fuente propia para el mismo un grupo electrógeno alimentado por gasoil de 170 kVA de potencia eléctrica nominal, el cual se pondrá en funcionamiento de forma automática al producirse la falta de tensión en el suministro procedente de la Empresa suministradora, o bien cuando aquella tensión descienda por debajo del 70% de su valor nominal.



Entre el suministro normal y el suministro de socorro se dotarán los dispositivos necesarios para impedir un acoplamiento entre ambos suministros, según se prescribe en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. La instalación de esos dispositivos deberá realizarse de acuerdo con la o las empresas suministradoras de electricidad.

Los circuitos mínimos conectados al suministro de socorro serán los siguientes:

- Iluminación de los recorridos de evacuación
- Iluminación y fuerza de la zona de personas detenidas (celdas, retén policial, furgón, etc.).
- Iluminación y fuerza de las salas de vistas.
- -Sistema de ventilación del edificio
- Suministro eléctrico de las instalaciones de protección contraincendios (grupo de presión de las BIEs, centralita del sistema de alarma y de detección de incendios, megafonía, etc.)

4.5. Accesibilidad

El proyecto básico presentado justifica adecuadamente [COMPROBAR] el cumplimiento de las normas de accesibilidad contenidas en la siguiente normativa:

- Documento Básico CTE-DB- SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se cumple [COMPROBAR] con la norma UNE EN 81-70:2004 relativa a la "Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad".

4.6. Servicios higiénicos y locales de descanso

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los centros de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Además, dispondrán de retretes, dotados de lavabos con espejo, jabón y toallas u otros sistemas de secado con garantías higiénicas, situados en las proximidades de los puestos de trabajo. Los retretes dispondrán de descarga automática de agua y papel higiénico. En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados. Las cabinas estarán provistas de una puerta con cierre interior y de una percha.

Se contemplarán diversos núcleos de aseos por todo el edificio, con un número total de inodoros de suficiente para que aproximadamente exista un inodoro por cada 20 personas, contabilizando tanto el personal trabajador como el público, conforme a los niveles de ocupación del edificio mencionados en un apartado anterior. Esta ratio de número de inodoros por persona cumple con la recomendación dada por la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo.

Se tendrá en consideración que la sede judicial cuente con un local de descanso, de acceso exclusivo para los trabajadores, teniendo en cuenta el funcionamiento como Juzgado de Guardia, cuando este exista [COMPROBAR]. El local de descanso tendrá unas dimensiones y dotación de mesas y asientos con respaldos suficientes para el número de trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente



como office. Asimismo, es recomendable la previsión de las instalaciones necesarias para la incorporación de máquinas expendedoras de bebidas y comidas que cumplan con la normativa sanitaria y otra normativa técnica de aplicación, como puntos de suministro de agua y desagüe.

Por otro lado, este local de descanso a su vez, y para cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y en previsión de que puedan haber en cualquier momento en la sede trabajadoras embarazadas o que sean madres lactantes, deberá tener las características y mobiliario para que éstas tengan la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas (mínimo un sillón abatible disponible).

4.7. Material y local de primeros auxilios

Conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los centros de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.

Por tanto, la sede judicial proyectada debe disponer de un local de primeros auxilios [COMPROBAR ESTA NECESIDAD] que contendrá como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable, y su ubicación será de fácil acceso para las camillas.

El contenido del botiquín/es comprenderá:

- Un manual de primeros auxilios actualizado.
- Un listado de teléfonos de emergencias.
- Desinfectantes y antisépticos autorizados.
- Gel hidroalcohólico para desinfectado de manos.
- Gasas estériles y algodón hidrófilo
- Venda, esparadrapo y apósitos adhesivos.
- Tijeras, pinzas y guantes desechables.

4.8. Otras consideraciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales

A continuación se realizan algunas consideraciones que, si bien no pertenecen estrictamente al ámbito de la prevención de riesgos laborales del personal trabajador de la nueva sede judicial, en cambio, sí pueden incidir de forma indirecta en su prevención de riesgos, por lo que se deja aquí constancia para su toma en consideración, en su caso, por el órgano competente.

4.8.1. Programa funcional de la nueva sede judicial y superficie del edificio

Si bien, el presente documento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el proyecto básico de la sede judicial objeto de este documento, parte de un programa funcional ya dado, cuya formulación no es competencia de esta Coordinación de Prevención de Riesgos, en este apartado se incorporan las alegaciones realizadas por los Delegados y Delegadas de Prevención consultados, sobre la relación entre las necesidades funcionales de la nueva sede judicial a corto y largo plazo y la superficie prevista en el nuevo edificio, por su implicación indirecta en la prevención de riesgos laborales, para su toma en consideración, en su caso, por el órgano competente para el establecimiento del programa funcional de la nueva sede.



No obstante, se recomienda que en el programa funcional se tenga en cuenta cualquier posible ampliación en la nueva sede judicial proyectada, contando con superficie de oficina de reserva, para albergar futuros órganos judiciales y siguiendo la tendencia a la concentración de estos.

A continuación se extractan las alegaciones presentadas al respecto por los Delegados y Delegadas de Prevención:

Alegación 1

Alegación 2

Alegación 3

4.8.2. Aparcamiento y su dotación de plazas

A continuación se presentan la alegaciones de los Delegados y Delegadas de Prevención con relación al aparcamiento y su dotación de plazas.

Alegación 1

Alegación 2

Alegación 3

4.8.3. Otras consideraciones

Alegación 1

Alegación 2

Alegación 3

5. CONCLUSIONES

Una vez analizados en el apartado anterior los aspectos básicos de la prevención de riesgos laborales del proyecto [DENOMINACIÓN DEL PROYECTO], a continuación se resumen aquellos aspectos preventivos que no están contemplados en dicho proyecto básico, o bien no están lo suficientemente detallados, y que será necesario integrarlos en el proyecto de ejecución que se redacte o, en su caso, en las modificaciones que se lleven a cabo del proyecto básico referido. Por otra parte, también se relacionan una serie de consideraciones a tener en cuenta durante el proyecto e instalación del mobiliario y puestos de trabajo.

[Se relacionan las siguientes consideraciones, a modo de ejemplo]:

Condiciones constructivas

- Durante el proceso de instalación del mobiliario de la sede judicial se seguirán las siguientes prescripciones.
 - No sobrecargar los elementos estructurales, más allá de las cargas de diseño contempladas en el proyecto básico. Para ello, se prestará especial atención a las cargas producidas por el almacenamiento en estanterías sobre los forjados.



- No ocupar las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, con elementos como, por ejemplo, máquinas fotocopiadoras, cajas para el depósito de reciclaje de papel y cartón, y expedientes apilados en el suelo, cajas de folios u otros elementos, como consecuencia de la insuficiencia de estanterías o zonas de archivo.
- La incorporación de nuevos puestos de trabajo, respecto a los previstos en el proyecto básico, exigirá una evaluación previa de los mismos para comprobar que se mantienen, como mínimo, los metros cuadrados de superficie libre y los metros cúbicos, no ocupados, por trabajador, siguientes:
 - 2,5 metros de altura desde el piso hasta el techo.
 - o 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
 - o 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.
- En la fachada oeste será necesario proyectar en detalle unas pasarelas de tramex hacia el interior y el exterior para la limpieza y mantenimiento de la superficie acristalada.

Condiciones ambientales termohigrométricas y de iluminación

- En el proyecto básico se menciona que el diseño de la instalación de climatización ha tenido en cuenta el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y el Código Técnico de la Edificación, pero sin especificar los valores de cálculo y diseño de temperaturas y humedades. Por ello, en el proyecto de ejecución que se realice habrá que justificar más detalladamente los criterios de las temperaturas y humedades de cálculo para asegurar que estén comprendida entre los valores indicados en el párrafo anterior.
- En el proyecto básico se menciona que el diseño de la instalación de ventilación ha tenido en cuenta el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y el Código Técnico de la Edificación, pero sin especificar los valores del caudal de ventilación de diseño en los espacios de trabajo. Por ello, en el proyecto de ejecución que se realice habrá que justificar los valores de caudal de ventilación, los cuales deben corresponder, para el uso al que está destinado el edificio, según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, con un caudal de 12,5 litros por segundo y persona, o 45 metros cúbicos por hora y persona, valores estos que se consideran también razonables como caudales de ventilación para la prevención del COVID, por si la actual pandemia persistiera en el tiempo.
- El proyecto básico no establece los niveles de iluminación concretos con los que se diseñará la distribución de luminarias. Por ello, en el proyecto de ejecución que se realice deberá establecerse que los niveles de iluminación de todas las zonas de trabajo de la sede judicial será el correspondiente a un nivel apropiado para exigencias visuales altas, según el Real Decreto 486/1997, esto es, un nivel de 500 lux.

Protección contraincendios y vías y salidas de evacuación

 En el proyecto básico no se ha considerado como uso de pública concurrencia el sector 1, que se corresponde con vestíbulo general, registro civil, sala bodas, colegios profesionales, control accesos y salas multiusos, zonas todas ellas en las que es probable la concentración de personas, y en las que en caso de considerarse como pública concurrencia requerirían una



resistencia al fuego de los elementos compartimentadores mayor que la proyectada. Por ello, se propone que en el proyecto de ejecución, o en la revisión que pudiera realizarse del proyecto básico, se justifique adecuadamente el hecho de no ser considerado el sector 1 como de pública concurrencia, o se modifique su uso para que sí lo sea, en su caso.

Material y locales de primeros auxilios

 Conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. Por tanto, la sede judicial proyectada debe disponer de un local de primeros auxilios que contendrá, un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable, y su ubicación será de fácil acceso para las camillas.

Otras consideraciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales

- Se propone que, en el análisis del programa funcional del proyecto de ejecución que lleve a cabo o de la revisión del proyecto básico, se justifique la capacidad de ampliación de la nueva sede judicial y de adaptación a modelo de la Nueva Oficina Judicial, si ello fuera posible por disponer de previsiones a medio y largo plazo, conforme a las alegaciones recibidas de los Delegados y Delegadas de Prevención.
- Se propone revisar el número de plazas de aparcamiento proyectadas y la arboleda en superficie, conforme a las alegaciones recibidas de los Delegados y Delegadas de Prevención.

Fecha:

Fdo.: xxxxxxxxxxxx

Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia



ANEXO. PLANOS DE PLANTA GENERAL Y USOS

[Listado de planos, a modo de ejemplo]:

Plano n.º 11/36. Planta general y usos. Planta sótano

Plano n.º 12/36. Planta general y usos. Planta baja

Plano n.º 13/36. Planta general y usos. Plantas primera y segunda

Plano n.º 14/36. Planta general y usos. Plantas tercera y cubierta

Plano n.º 15/36. Alzado Este y alzado Norte

Plano n.º 16/36. Alzado oeste y alzado sur

NOTA: En los planos se resaltan las zonas donde se han advertido medidas necesarias a implementar o se han vertido algún comentario en este Documento de Integración de la Prevención de Riesgos Laborales.